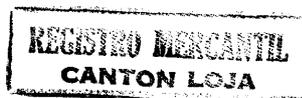


1 instrumento público, por una parte los cónyuges señores EDWIN
2 RAMIRO SALAZAR y JUANA CLEMENTINA JIMENEZ ORTIZ,
3 casados entre sí; SILVANA ELIZABETH SALAZAR y
4 ROOSEVELT ANNELIO ORTEGA GONZAGA, casados entre sí;
5 JUAN PIO SALAZAR, Y SONIA VIOLETA MALDONADO
6 CASTRO; casados entre sí; NELSON EUGENIO SALAZAR; y
7 MARIA LUCIA LEON PEÑARRETA casados entre sí; OSLER
8 IBAN SALAZAR divorciado, MERCI ASTRIDD SALAZAR, viuda,
9 RODMAN ALFONSO SALAZAR y MARIETHA ISABEL POMA
10 LOJA, casados entre sí; a quienes se les denominará "Los Cedentes"
11 y, por otra parte el señor JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR
12 casado, con la señora MARIUXI PAOLA QUIHJE MENENDEZ,
13 a quienes en lo posterior se los llamará los "Cesionarios", los
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces
15 según derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA:
16 ANTECEDENTES: Uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el
17 Notario Primera Pública del cantón Loja, el día diecisiete de febrero
18 del dos mil cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad
19 Limitada "COASAL" COMPAÑIA LIMITADA", con la aprobación
20 de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante resolución
21 número cero cuatro DSCL. Cero noventa y cinco de fecha uno de
22 junio del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23 Loja, bajo la partida número: trescientos cuarenta y cuatro y anotada
24 en el repertorio con el número: mil trescientos veintitrés de fecha
25 nueve de junio del dos mil cuatro Dos: Los socios de la compañía
26 reunidos legalmente, en Junta General Extraordinaria y Universal de
socios, con la presencia de todo el capital social, el día viernes
diecisiete de marzo del dos mil cinco, acordaron por unanimidad,



28 CEDER LAS PARTICIPACIONES que les corresponde de la
1 Compañía de Responsabilidad Limitada " COASAL COMPAÑIA
2 LIMITADA" a favor de su socio JOSE FRANKLIN ULLOA
3 SALAZAR, de estado civil casado. TERCERA: OBJETO: Con los
4 antecedentes expuestos los señores EDWIN RAMIRO SALAZAR y
5 JUANA CLEMENTINA JIMENEZ ORTIZ; SILVANA ELIZABETH
6 SALAZAR y ROOSEVELT ANNELIO ORTEGA GONZAGA;
7 JUAN PIO SALAZAR, Y SONIA VIOLETA MALDONADO
8 CASTRO; NELSON EUGENIO SALAZAR; y MARIA LUCIA
9 LEON PEÑARRETA, OSLER IBAN SALAZAR divorciado,
10 MERCI ASTRIDD SALAZAR, viuda, RODMAN ALFONSO
11 SALAZAR y MARIETHA ISABEL POMA LOJA exponen que
12 libre y voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza ceden en
13 venta real y efectiva a favor del señor JOSE FRANKLIN ULLOA
14 SALAZAR, todas sus participaciones; compuestas de cincuenta
15 participaciones cada uno; y del señor EDWIN RAMIRO SALAZAR,
16 de cien participaciones de un dólar cada una que tiene en la compañía
17 de Responsabilidad Limitada " COASAL COMPAÑIA LIMITADA"
18 con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.
19 CUARTA: PRECIO: El precio de las participaciones que se venden,
20 es de Ochocientos dólares americanos que los cedentes declaran
21 haberlos recibido a entera satisfacción en moneda de curso legal de
22 manos de los cesionarios. QUINTA: ENTREGA DEL
23 CERTIFICADO: Se deja constancia que los cedentes entregan a los
24 cesionarios, al momento de suscribir ésta escritura su certificado de
25 aportación, para que sea anulado, y la Compañía pueda emitir otro a
26 nombre de los cesionarios. SEXTA: ACEPTACION: Los
27 Cesionarios aceptan la venta hecha a su favor. SEPTIMA:

*José
Vendedor
al
José Ulloa
Juntos los
participantes
Quinta 1
Socio.*



1 **INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACIÓN:** Las partes quedan
2 facultadas para obtener la inscripción de ésta escritura en el Registro
3 Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva
4 de la Compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren
5 del caso. **OCTAVA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:**
6 Se protocolizaran junto con esta escritura y forma parte de ella la copia
7 certificada del acta de la sesión, en el que se autoriza la presente cesión.
8 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
10 Atentamente. Doctora Martha Lucia Pizarro. ABOGADO.- matricula
11 número mil trescientos noventa y cinco. Hasta aquí la minuta que queda
12 elevada a escritura pública, los comparecientes me presentan sus
13 cédulas y certificados de votación. Formalizado el presente instrumento,
14 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican
15 ampliamente en lo expuesto, y firman en unidad de acto conmigo el
16 Notario que da fe. Firmas de Sr. Edwin Salazar, Sra. Juana Jiménez
17 Ortiz, Sra. Silvana Elizabeth Salazar, Sr. Roosevelt Ortega Gonzaga,
18 Sr. Juan Pío Salazar, Sra. Sonia Maldonado Castro, Sr. Nelson
19 Eugenio Salazar, Sra. María Lucia León Peñarreta, Sr. Osler Iban
20 Salazar, Sra. Mercí Astrid Salazar, Sr. Rodman Olfonso Salazar, Sra.
21 Marieta Isabel Poma Loja, Sr. José Franklin Ulloa Salazar, y
22 Mariuxi Paola Quijije Menéndez, y del Doctor Ernesto Iglesias
23 Armijos, Notario Primero del Cantón Loja.....

24
25 **DOCUMENTOSXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

26
27
28 **HABILITANTESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



1 Concuerta con su original en fe de ello confiero, esta
2 PRIMERA COPIA, que la sello, firmo, y signo en la Ciudad de
3 Loja, el mismo día de su celebración.
4
5

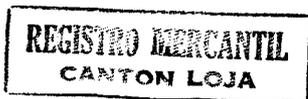


Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

10
11
12
13 **REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

14 **Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -**
15 **Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Cong**
16 **titución de la Compañía COASAL CIA.LTDA.,**

17 **Loja, 22 de abril del 2005.**



22
23
24
25
26
27
28

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA